

CONVOCATORIA DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024-2027

C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla, Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción VII, 20, 23, 24, 25, 26, 36 y 116 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Cuautla, Jalisco, convoca a las y los vecinos del municipio interesados en postularse como candidatos para la integración del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana del Municipio de Cuautla, Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, ha tenido a bien aprobar y expedir el Acuerdo Número, donde se autoriza lanzar la convocatoria bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 1. La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana, y de los demás instrumentos de la participación ciudadana los cuales garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito municipal de gobierno, bajo los principios y elementos básicos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Municipio de Cuautla, Jalisco.
- 2. El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, coadyuvante en las tareas del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Cuautla, Jalisco.

SEGUNDA.- ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 1. El Consejo Municipal estará conformado por un Consejero Presidente y cuatro consejeros vocales. Por cada Consejero, habrá un Consejero Suplente.
- 2. La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Municipal será de tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta, y hasta la conformación del siguiente Consejo Municipal, salvo los casos previstos en el Reglamento.
- 3. La participación en el proceso de elección y conformación del Consejo Municipal garantiza al aspirante la consideración de su candidatura en igualdad de condiciones con los demás participantes, bajo los procesos establecidos en la presente convocatoria y a criterio de la Comisión Edilicia y de la Dirección de Desarrollo Humano y Social.









TERCERA. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por cada interesado, deberá haber una persona a quien proponga como Consejero Suplente, quienes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2. Ser vecino del Municipio de Municipio de Cuautla, Jalisco, en los últimos tres años;
- Saber leer y escribir;
- 4. Contar con conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- 5. Comprometerse el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal;
- 6. No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- 7. No haber sido funcionario o servidor público en los últimos dos años previos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- 8. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria; y
- 9. No contar con antecedentes penales.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para acreditar los requisitos señalados en la base tercera de la presente convocatoria, los aspirantes y sus suplentes deberán presentar:

- 1. Copia simple del acta de nacimiento;
- 2. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional, cartilla militar);
- Original del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses;
- 4. Constancia de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento, no mayor a tres meses;
- 5. Carta de intención firmada en la que se comprometa el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal;
- 6. Carta firmada en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos previstos en los numerales 4, 67 y 8 de la base tercera de la presente convocatoria;
- 7. Carta firmada en la que acepte y esté de acuerdo en el tratamiento de sus datos personales por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, y la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Asistencia Social, de la Juventud y Participación Ciudadana del Municipio de Cuautla Jalisco, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Jalisco y sus Municipios, para los efectos de la presente convocatoria; y
- 8. Escrito libre en el que exponga su proyecto de trabajo en el desempeño del cargo.

Los aspirantes deberán proporcionar, además, teléfono de contacto, domicilio y correo electrónico en caso de notificación.

Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, por lo que no se regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso de elección.









QUINTA - REGISTRO DE ASPIRANTES.

Los requisitos señalados en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la base cuarta de la presente convocatoria deberán ser dirigidos a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Asistencia Social, de la Juventud y Participación Ciudadana del Municipio de Cuautla Jalisco, y presentados, junto con los demás documentos requeridos para participar en el proceso, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Humano y Social de Cuautla Jalisco, ubicada en calle Hidalgo, local 12, colonia Centro, en la ciudad Cuautla Jalisco, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, durante los días de la vigencia al efecto previstos en la base décima de la presente convocatoria.

El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Social recibirá únicamente las solicitudes en los términos presentados y, hasta las revisiones conducentes, se verificará el cumplimiento total de los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Una vez acreditados los requisitos de los participantes, y habiendo fenecido la vigencia de la convocatoria, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Humano y Social de Cuautla Jalisco, la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Asistencia Social, de la Juventud y Participación Ciudadana del Municipio de Cuautla Jalisco, realizará una evaluación y entrevista a los aspirantes en la que se abordarán cuatro ejes temáticos:

- 1. Evaluación de competencias personales.
- Concepción general de aspectos básicos como gobernanza, participación ciudadana y nociones básicas del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Cuautla Jalisco.
- 3. Experiencia de trabajo en alguna forma de participación ciudadana.
- 4. Provecto de Plan de Trabajo.

Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Asistencia Social, de la Juventud y Participación Ciudadana del Municipio de Cuautla Jalisco, elaborará un dictamen único de las evaluaciones, en el que se expondrá el desempeño de cada uno de los participantes, y designará de entre ellos a quienes hayan de ocupar las cinco consejerías titulares y las cinco suplentes para la renovación del organismo.

SÉPTIMA.- DEL RESULTADO.

Elegidos los integrantes del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana, la Dirección de Desarrollo Humano y Social, deberá enviar a la Secretaría General del Ayuntamiento los resultados finales.

Una vez en poder de la Secretaría General del Ayuntamiento los resultados, deberán enviarse al Pleno del Ayuntamiento en la sesión más próxima para los efectos conducentes.

Electos los Consejeros, el presidente Municipal propondrá, en la misma sesión del Pleno del Ayuntamiento, a la persona que deberá fungir como Consejero Presidente, la cual deberá ser electa por mayoría simple. Las consejerías son renunciables y de carácter honorífico, por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.



cuautlajalisco@live.com.mx



Calle Hidalgo #12



316 384 3080



OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Humano y Social, mediante acuerdo interno, y deberán notificarse a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Humano y Social de Cuautla Jalisco.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y VIGENCIA.

La presente convocatoria será vigente desde el momento de su publicación el 06 de enero de 2025 y hasta el 20 de Enero de 2025, debiendo difundirse en:

- Dos periódicos de circulación local (un día).
- 2. La Gaceta Municipal.
- 3. Los estrados del Palacio Municipal (los días que dure la convocatoria).
- 4. Oficinas de Agencias y Delegaciones (los días que dure la convocatoria).
- 5. La Dirección de Dirección de Desarrollo Humano y Social de Cuautla Jalisco (los días que dure la convocatoria).





